

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1342/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2004**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 348 de 24 de diciembre de 2008)

- 1) En la página 24, en el artículo 12, apartado 4:

donde dice: «4. Se realizarán ajustes anuales para los grupos de esfuerzo agregados en que la captura acumulativa porcentual calculada con arreglo al apartado 3, letra b), ...»,

debe decir: «4. Se realizarán ajustes anuales para los grupos de esfuerzo agregados en que la captura acumulativa porcentual calculada con arreglo al apartado 3, letra d), ...».

- 2) En la página 28, en el artículo 28, apartado 1, segunda frase:

donde dice: «[...] En el caso del bacalao que se desembarque por primera vez en un puerto designado con arreglo al artículo 24, ...»,

debe decir: «[...] En el caso del bacalao que se desembarque por primera vez en un puerto designado con arreglo al artículo 25, ...».

- 3) En la página 28, en el artículo 29:

donde dice: «Artículo 29

Programas de control específico

No obstante lo dispuesto en el artículo 34 *quater*, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93, los programas de control específico de las poblaciones de bacalao afectadas podrán tener una duración superior a dos años desde la fecha de su entrada en vigor.»

debe decir: «Artículo 29

Programas específicos de control e inspección

No obstante lo dispuesto en el artículo 34 *quater*, apartado 1, del Reglamento (CEE) n° 2847/93, los programas específicos de control e inspección de las poblaciones de bacalao afectadas podrán tener una duración superior a dos años desde la fecha de su entrada en vigor.»

- 4) En la página 29, en el artículo 35:

donde dice: «Queda derogado el Reglamento (CE) n° 423/2004.»

debe decir: «Queda derogado el Reglamento (CE) n° 423/2004. Las referencias al Reglamento (CE) n° 423/2004 se entenderán hechas a lo dispuesto en el presente Reglamento.»

- 5) En la página 30, en el anexo I, punto 2, letra d):

donde dice: «d) la zona CIEM VIa.»

debe decir: «d) la zona CIEM VIa y las aguas de la CE de la zona CIEM Vb.»
